CE Nº 06
ID Nº 284540

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 146/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante del Regimiento Escolta Presidencial Cnel DEM EULOGIO RAMON ORTEGA PEÑA,** con Cédula de Identidad N° 936064, nombrado por Orden General Nº 167 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 28 de agosto del 2013, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.** con **RUC Nº 80017477-1** domiciliada en Cnel. Ángel López Nº 557, Edif. Cnel. López planta Baja entre Pedro P. Peña y Tte Heyn, Villa Aurelia, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 213-467** representada para este acto por el **LIC. MARIO MARECO BENITEZ** con Cédula de Identidad Nº 1591907, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD PARA EL REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación Nº 310 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de diciembre de 2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Sub Grupo 550 (Adquisición de equipos militares y de seguridad)**, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, por un monto total de **Gs 114.730.000. (Guaraníes ciento catorce millones setecientos treinta mil)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2014	2	3	5	0	550	10	3	99	Gs 114.730.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **284540** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

CLAUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa por Excepción Nº 06/14 - **"Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad para el REP"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 310 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de diciembre de 2014.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 146/2014

CLAUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

Lista de Bienes Adjudicados

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
5	46181514 -001	CODERA	Damascus	China	Unidad	Unidad	30	99.000	2.970.000
7	46151506 -005	PARALIZADOR ELECTRICO	Raisun X-1	Taiwan	Unidad	Unidad	5	4.000.000	20.000.000
10	46151605 -001	DETECTOR DE ARMAS Y METALES	Fisher Lab	USA	Unidad	Unidad	2	34.500.000	69.000.000
11	46151605 -001	DETECTOR DE ARMAS Y METALES	Fisher Lab	USA	Unidad	Unidad	10	836.000	8.360.000
12	46101502 -001	ESCOPETA	Mossberg	USA	Unidad	Unidad	3	4.800.000	14.400.000
TOTAL									**114.730.000**

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs 114.730.000. (Guaraníes ciento catorce millones setecientos treinta mil).-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL COMANDANCIA

Lic. Mario Mareco B. Gerente General Mega Service S.R.L.

precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares. **El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** Cuenta Corriente N° 0001000008198221.

***CLÁUSULA SEXTA*: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).**

Especificaciones Técnicas de los Bienes Adjudicados:

ÍTEM 05 – CODERA

- Certificación EN14120
- Revestimiento térmico de uretano plástico (TPU) en forma de equis para mayor flexibilidad, con espuma EVA de alta densidad para absorción de impactos.
- Cobertura interna anti deslizante
- Correas Ajustables de spandex con clips de apertura rápida y cierre de gancho y lazo
- Color Negro.
- Con certificación ISO o similar en calidad.

ÍTEM 07 – PARALIZADOR ELÉCTRICO

Dispositivo electrónico de inmovilización inmediata
Tamaño Compacto
Comparable en tamaño y peso con el Dispositivo Electrónico de Control (DEC) X26 original.
Rendimiento Interfuncional
Compatible con el firmware, las baterías, TASER CAM HD y la descarga de datos del DEC TASER X2™.
Medición de Carga
Diseñada para optimizar la cantidad de corriente suministrada.
Batería PPM
Cargador eléctrico de alto rendimiento brinda 300 disparos más que la batería digital de la X26 original.
Batería APPM
Brinda una alerta audible y desconecta el ciclo de descarga a los cinco seg., mismo con el gatillo presionado continuamente.
Resistencia al Clima
Gran resistencia a la lluvia, la humedad y otros elementos.
Autodiagnóstico
Análisis complejo del sistema funcional del arma.
Actualizaciones de Internet
Actualizaciones de firmware a través de Internet (sin necesidad de sacar las unidades de las calles).

- **Resistencia al Clima:** Método IPX2-MIL-STD 810F 506.4 Procedimiento 1 (Lluvia y Viento)
- **Carcasa**: Polímero de Alto Impacto
- **Activación de Energía:** Interruptor de Seguridad Ambidiestro
- **Temperatura de Funcionamiento:** de -20 °C a 50 °C
- **Temperatura de Almacenamiento:** de -20 °C a 50 °C
- **Prueba de Caída:** 1, 8 M

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL COMANDANCIA

Lic. Mario Moreco B. Gerente General Proyectos S.R.L.

- **Humedad:** 80% Sin Condensación
- **Garantía:** 1 Año Desde la Fecha del Recibo
- **Ciclo de Vida Calculado:** Aproximadamente Cinco Años

OBS. Con cada equipo se deberá proveer un cartucho

ÍTEM 10 – DETECTOR DE ARMAS Y METALES

Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:

- Teclado sellado ambientalmente con control de acceso.
- Gráfico de barras en LED´s de alto brillo para indicar zona del objetivo.
- Configuración a través pantalla iluminada con led´s
- Características de almacenamiento en memoria para multiples entornos operativos
- Contador de tráfico multi-modo
- Control de volumen ajustable
- Debe ser portátil, plegable y transportable por una sola persona.
- Montable/desmontable sin necesidad de herramientas en menos de 5 minutos
- Peso máximo 42 Kgs.
- Sensores de 3 zonas con indicadores de detección con led´s brillantes
- 100 niveles de ajuste de sensibilidad
- Uso para interior/exterior (no con inclemencias del tiempo)
- Debe tener capacidad de operar con baterías (debe incluirse Adaptador de AC y kit´s de recarga)
- Debe poder operar por aproximadamente 40 horas con baterías recargables
- Debe estar diseñado para cumplir con las normas reguladoras: NILECJ-0601,00
- Dimensiones internas en operación: 2.09mts de alto x 0.77mts de ancho x 0.87mts de profundidad.
- Dimensiones plegadas 0.94mts x 0.61mts x 0.66mts máximas.
- Temperaturas de operación -20°C a +60°C.
- Humedad relativa 95% sin condensación
- GARANTÍA: 24 meses

ÍTEM 11 – DETECTOR DE ARMAS Y METALES

Especificaciones Técnicas mínimas requeridas:

- Debe detectar metales ferrosos y no ferrosos.
- Frecuencia de operación 110Khz. +/- 5Khz.
- Frecuencia de audio 2.750Hz máximo.
- Interruptor de 3 posiciones (encendido, Audible, vibración)
- Selector de alarma audible o vibrante.
- Llave selectora de 3 posiciones (encendido, alarma audible, alarma vibrante)
- Requiere 1 sola batería de 9V.
- Debe estar diseñado para trabajar con detector de metales portátiles.
- Temperatura de operación desde -20°C a +70°C.
- Debe tener indicador de batería baja.
- Dimensiones: 40 X 6.35 X 2.54 cm máximo.
- Peso máximo: 320 gramos con baterías.
- Duración de la batería: 30 a 40 horas.
- Garantía: 24 meses piezas y mano de obra.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · COMANDANCIA

Lic. Mario Marecco B. Apoderado General Mega Service S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 146/2014

ÍTEM 12 – ESCOPETA

- Escopeta táctica.
- Calibre 12 mm.
- Cañón de 20" con paredes gruesas (Uso militar), con cubre cañón de fábrica
- Rail Picantiny triple en el guardamano para montar accesorios
- Accionamiento manual
- Capacidad de hasta 9 cartuchos de 2 ½" , y 8 cartuchos de 3" Magnum
- Culata fija sintética con alojamiento interno para 4 cartuchos (alimentador rápido)
- Acabado en fosfato oscuro.
- Peso máximo 3.500 kgr

***CLAUSULA SEPTIMA*: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

***CLAUSULA OCTAVA*: ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria afectada en el presente procedimiento de contratación (Regimiento Escolta Presidencial).

***CLAUSULA NOVENA*: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

9.1. La provisión de los bienesy/o servicios podrá ser solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma del presente contrato, a través de una Orden de Compra.

9.2. EL plazo de entrega de los bienes y/o servicios será después de 48 horas de recepcionada la respectiva Orden de Compra por parte del PROVEEDOR.

9.3. El lugar de entrega de los bienes adjudicados será en las direcciones de cada Unidad responsables de los Programas y Sub programas correspondientes, como se indica a continuación:

- 2.3.5 Regimiento Escolta Presidencial: Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal López – REP Tel 021-204823.

9.4. La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

9.5. Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

9.6. La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el PROVEEDOR) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta 2 días hábiles.

9.7. En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del PROVEEDOR y del comité de recepción. En caso de que el PROVEEDOR no firmase no invalidará el acta.

9.8. Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del PROVEEDOR será de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

9.9. El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios ala CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN • REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL • COMANDANCIA

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 146/2014

***CLÁUSULA DECIMA*: FISCALIZACION.**

10.1. El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.6**.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la CONTRATANTE su recepción, firmando el Acta De Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.5. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

***CLÁUSULA DECIMO PRIMERA*: RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación del CONTRATANTE al **PROVEEDOR** y del **PROVEEDOR** al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

***CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA*: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

12.1 Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 Responsabilidad por los materiales: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Services S.R.L.

Las acciones u omisiones de la CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

***CLÁUSULA DECIMO TERCERA*: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la CONTRATANTE.

***CLÁUSULA DECIMO CUARTA*: CONDICIONES DE PAGO.**

Con la entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al PROVEEDOR. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la CONTRATANTE.

***CLÁUSULA DECIMO QUINTA*: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37º Inc. g, Ley N° 2051).**

El PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación", de conformidad al Formulario Nº 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el PROVEEDOR haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

La vigencia de la declaración jurada de complimiento de contrato deberá ser hasta 28 días después del vencimiento del contrato.

***CLAUSULA DECIMO SEXTA*: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).**

16.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL COMANDANCIA

Lic. Mario Marecco B. Gerente General Mega Servicios S.R.L.

en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

16.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

18.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO NOVENA*: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre del 2014.

Lic. Mario Mareco B. Gerente General Servitec S.R.L.

LIC. MARIO MARECO BENITEZ **REPRESENTANTE LEGAL** **PROVEEDOR**		**EULOGIO RAMON ORTEGA PEÑA** **CNEL DEM-COMANDANTE DEL REP** **CONTRATANTE**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DEL PARAGUAY · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY · COMANDANCIA